



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877

Correo electrónico:  
[j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



### SENTENCIA CIVIL N°001

Ref.: Divorcio de Matrimonio Civil de Común Acuerdo

Demandantes: Faensy Yohana Cardona Ramírez y Javier Alonso Hincapié Ríos

Rad.: 2022-00002-00

El Dovio Valle, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

#### MOTIVO DE ESTE PROVEIDO

Dictar el fallo que en derecho corresponde en el presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil de común acuerdo adelantado por **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS** y **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ**, a través de apoderada judicial.

#### ANTECEDENTES

El señor **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS** y la señora **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía número 9.818.506 y 25.196.528, respectivamente y vecinos de esta localidad, solicitan de consuno se decrete el **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, el cual se llevó a cabo el día quince (15) de mayo de dos mil cinco (2005), en la Notaría Única de Restrepo (V).

Igualmente manifiestan que durante su vida marital procrearon dos (2) hijos, llamados **DEINER JAVIER HINCAPIE CARDONA**, el cual tiene 13 años de edad actualmente tal como consta en el registro civil de nacimiento con indicativo serial N°41415167 de la Notaria Primera de Tuluá Valle y **JAYENSI XIOMARA HINCAPIE CARDONA**, la cual tiene 7 años de edad actualmente tal como consta en el registro civil de nacimiento con indicativo serial N°53046586 de la Notaria Cuarta de Palmira Valle.

Los cónyuges en su acuerdo solicitan se les decrete las siguientes determinaciones:

1. Decretar el **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** por mutuo consentimiento de los señores **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS** y **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ**.
2. Dar por terminada la vida en común de los esposos **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS** y **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ**, disponiendo que en consecuencia tendrán residencias y domicilios separados a su elección, sin que en el futuro ninguno interfiera en la vida del otro.
3. Declarar que cada uno de los cónyuges responderá por su propia subsistencia, con absoluta independencia del otro y con sus propios recursos, respetándose mutuamente en sus vidas privadas y con respeto a sus propias familias, trabajo y círculo social.
4. Ordenar que la custodia y el cuidado personal de los menores de edad **DEINER JAVIER HINCAPIE CARDONA** y **JAYENSI XIOMARA HINCAPIE CARDONA**, estará a cargo de su progenitora, señora **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ**, la cual se compromete a darles el cuidado personal que requieren, darles buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia y cuidado personal de los menores pasarán a manos de su padre **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS**.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877

Correo electrónico:  
[j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



5. Disponer que no habrá restricción de visitas, por lo tanto, el señor **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS** podrá visitar a sus menores hijos cuando así lo acuerden. La patria potestad continuará siendo ejercida conjuntamente por ambos padres.
6. Los gastos de los menores de edad serán cubiertos por sus progenitores, para lo cual, el padre de estos, señor **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS**, suministrará, para gastos de alimentos y manutención a favor sus hijos **DEINER JAVIER HINCAPIE CARDONA** y **JAYENSI XIOMARA HINCAPIE CARDONA**, la suma de doscientos setenta mil pesos (\$270.000,00) mensuales, los cuales serán consignados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de ahorro a la mano Bancolombia 03155751317; cuota alimentaria que se incrementaran cada año de acuerdo con el aumento del Salario Mínimo Legal Vigente.
7. Los gastos extras que se causen por concepto de salud de los menores **DEINER JAVIER HINCAPIE CARDONA** y **JAYENSI XIOMARA HINCAPIE CARDONA**, como son; copagos de citas médicas, bonos, gastos para desplazamiento a citas, urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos y demás que no sean cubiertos por la EPS, estarán a cargo de ambos padres por partes iguales.
8. Que se disponga la inscripción de la sentencia contentiva de la declaratoria de divorcio, en los correspondientes folios de los registros civiles de nacimiento de los señores **FAENSY YOHANA CARDONA RAMIREZ** y **JAVIER ALONSO HINCAPIE RIOS**.

Para el caso que nos ocupa los cónyuges **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS** y **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ** han presentado los documentos idóneos para dar trámite a sus peticiones, por lo tanto, esta judicatura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 389 de la Ley 1564 de 2012, proferirá la respectiva sentencia que en derecho corresponde.

Por todo lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

**PRIMERO: DECRETAR** el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL del señor **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS** y la señora **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía número 9.818.506 y 25.196.528, respectivamente, en virtud del matrimonio religioso llevado a cabo el día quince (15) de mayo de dos mil cinco (2005), en la Notaría Única de Restrepo (V).

**SEGUNDO:** En consecuencia, **DECRETAR** la disolución de la sociedad conyugal y en estado de liquidación.

**TERCERO: DECRETAR** la residencia separada de los señores **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS** y **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ**, sin que en el futuro ninguno interfiera en la vida del otro, a partir del momento en que quede ejecutoriada la presente sentencia.

**CUARTO: DECRETAR** que cada uno de los señores, **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS** y **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ**, atenderán de manera individual sus gastos personales, respetándose mutuamente en sus vidas privadas y con respeto a sus propias familias, trabajo y círculo social.

**QUINTO: DECRETAR** que la custodia y el cuidado personal de los menores de edad **DEINER JAVIER HINCAPIE CARDONA** y **JAYENSI XIOMARA HINCAPIE CARDONA**, estarán a cargo de su



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL DOVIO VALLE**

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877

Correo electrónico:

[j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



progenitora, señora **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ**, la cual se compromete a darles el cuidado personal que requieren, darles buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia y cuidado personal de los menores pasarán a manos de su padre **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS**.

**SEXTO: DECRETAR** que el padre de los menores de edad, señor **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS**, podrá visitar a sus hijos cuando así lo acuerden, en atención a la no restricción visitas acordada entre las partes. La patria potestad continuará siendo ejercida conjuntamente por ambos padres.

**SÉPTIMO:** Decretar que los gastos de los menores de edad serán cubiertos por sus progenitores, para lo cual, el padre de estos, señor **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS**, suministrará, para gastos de alimentos y manutención a favor sus hijos **DEINER JAVIER HINCAPIE CARDONA** y **JAYENSI XIOMARA HINCAPIE CARDONA**, la suma de doscientos setenta mil pesos (\$270.000.00) mensuales, los cuales serán consignados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de ahorro a la mano Bancolombia 03155751317; cuota alimentaria que se incrementaran cada año de acuerdo con el aumento del Salario Mínimo Legal Vigente.

**OCTAVO: COMUNICAR** al respectivo funcionario del estado civil, para su correspondiente inscripción en el Registro Civil de Matrimonio y de Nacimiento de los señores **JAVIER ALONSO HINCAPIÉ RÍOS** y **FAENSY YOHANA CARDONA RAMÍREZ**.

**NOVENO:** Los gastos extras que se causen por concepto de salud de los menores **DEINER JAVIER HINCAPIE CARDONA** y **JAYENSI XIOMARA HINCAPIE CARDONA**, como son; copagos de citas médicas, bonos, gastos para desplazamiento a citas, urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos y demás que no sean cubiertos por la EPS, estarán a cargo de ambos padres por partes iguales.

**DÉCIMO:** Que se disponga la inscripción de la sentencia contentiva de la declaratoria de divorcio, en los correspondientes folios de los registros civiles de nacimiento de los señores **FAENSY YOHANA CARDONA RAMIREZ** y **JAVIER ALONSO HINCAPIE RIOS**.

**DUODÉCIMO: ORDENAR** la expedición de las respectivas copias para las partes.

**DECIMOTERCERO:** Sin costas por ser un trámite de mutuo acuerdo.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

Jorge Elberto Gordillo Moreno  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Dovio - Valle Del Cauca



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL DOVIO VALLE**

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877

Correo electrónico:  
[j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d261735974c0a216e4b67331ee40b3e977e25701f413758a0c8699011d1f6cbe**  
Documento generado en 30/03/2022 11:51:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**